

Municipalidad Provincial de Talara

810/367



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 254-3-2017-MPT

Talara, veintisiete de marzo del dos mil diecisiete.

Visto, el Informe N° 302-03-2017-OAJ-MPT emitido por el Jefe Oficina de Asesoría Jurídica, sobre **"APROBACIÓN DEL CALENDARIO VALORIZADO ACTUALIZADO VIGENTE Y PROGRAMACIÓN GANTT DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3 - OBRA: INSTALACIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN Y COMPLEMENTARIAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO Y ASOCIACIÓN LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - PIURA"**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con Carta N° S/N-2017-CGA, recepcionada el 17/02/2017, el Sr. Carlos Alberto García Alcas, Titular Gerente del contratista INVERSIONES Y REPRESENTACIONES CGA EIRL, alcanza el calendario de avance de obra valorizado y programación CPM sobre ampliación de plazo N° 03, referida a la Obra "Instalación de Obras de Contención y Complementarias en el Asentamiento Humano y Asociación Luciano Castillo Colonna - Pariñas - Cercado - Talara" - Contrato N° 030-08-2016-MPT.
- Que, el Ing. Juan Pablo Huamán Linares, Supervisor de la mencionada obra, presenta a la Subgerencia de Infraestructura la Carta N° S/N-2017-Ing°JPHL-S.O. (recepcionada el 17/03/2017), donde comunica que el contratista ha alcanzado el calendario valorizado actualizado, así como calendarios PERT CPM, en conformidad a la aprobación de la ampliación de plazo N° 03, por un período de 10 días calendarios, que tiene como nueva fecha de culminación del plazo contractual el día 10/02/2017.
- Que, el Ing. José Carlos Bernal Caro, Subgerente de Infraestructura, emite el Informe N° 137-03-2017-SGIN-MPT, dirigido a la Gerencia de Desarrollo Territorial (recepcionado el 20/03/2017), con la finalidad de hacerle llegar el cronograma valorizado y programación Gantt antes señalados, concluyendo que los documentos se encuentran conformes a la ampliación de plazo N° 03 aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 192-02-2017-MPT, de fecha 17/02/2017; por lo que, sugiere, aprobar los mismos vía Resolución de Alcaldía, de conformidad con el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Que, el Arq. Luiggi G. Figueroa Cadenillas, Gerente de Desarrollo Territorial, a través del Informe N° 239-03-2017-GDT-MPT (recepcionado el 2//02/2017), señala que, considerando los antecedentes y análisis expuestos de la documentación presentada por el contratista, la revisión favorable de la supervisión de la obra y la conformidad de la Subgerencia de Infraestructura, recomienda que corresponde la aprobación del calendario valorizado actualizado vigente y programación Gantt de la ampliación de plazo N° 03, la cual tiene un plazo de ejecución de diez (10) días calendarios, siendo su nueva fecha de culminación el día 10/02/2017.
- Que, a través de la Opinión N° 052-2014/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE- precisa que la elaboración del calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT - CPM), se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad que la Entidad controle el avance de la obra, pues le permite identificar atrasos en su ejecución, programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y, de ser el caso, tomar decisiones que sean necesarias para culminar la obra en el plazo previsto.
- Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, regula el procedimiento de ampliación de plazo, estableciendo en su sexto párrafo que, la ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 254-3-2017-MPT

Talara, veintisiete de marzo del dos mil diecisiete.-----

- Que, sobre el particular, la Opinión N° 052-2014/DTN ha indicado que la presentación de este calendario actualizado es importante pues, al incluir tanto el plazo adicional como las partidas afectadas por la paralización y/o atraso y su programación correspondiente, permite a la Entidad mantener el control del avance de la obra bajo las nuevas condiciones originadas por la aprobación de la ampliación del plazo; con lo cual, señala además que, de aprobarse una ampliación del plazo de ejecución de la obra, el contratista debe elaborar el calendario de avance de obra valorizado actualizado teniendo como base el calendario de avance de obra valorizado vigente al momento de la aprobación de dicha ampliación.
- Que, precisado ello, se tiene que la Resolución de Alcaldía 192-2-2017-MPT, de fecha 17/02/2017, aprueba la ampliación de plazo N° 03, solicitada por el contratista INVERSIONES Y REPRESENTACIONES CGA E.I.R.L. para la ejecución de la Obra "Instalación de obras de contención y complementarias en el Asentamiento Humano y Asociación Luciano Castillo Colonna, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura", Contrato N° 030-08-2016-MPT, por un periodo de DIEZ (10) días calendarios, contados a partir del 01/02/2017 al 10/02/2017, por la causal prevista en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N° 350-2015-EF; aceptando la renuncia a los mayores gastos generales que se deriven de dicha ampliación de plazo.
- Que, en ese sentido, el contratista, a través de la Carta S/N-2017-CGA, recepcionada el 17/02/2017, ha cumplido con alcanzar al Supervisor de Obra el Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación CPM sobre ampliación de plazo N° 03; el mismo que ha sido elevado a la Entidad mediante Carta S/N-2017-Ing°JPHL-S.O. (recepcionada el 17/03/2017), sin observaciones por parte del Supervisor de Obra.
- Que, de igual forma, se aprecia que el Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación CPM sobre ampliación de plazo N° 03 no ha sido observado por la Subgerencia de Infraestructura ni Gerencia de Desarrollo Territorial, según se advierte en los Informes 137-03-2017-SGIN-MPT y N° 239-03-2017-GDT-MPT; de manera que, contando con la opinión favorable del supervisor de obra y de las áreas técnicas competentes de esta Entidad, resulta procedente la aprobación su aprobación por el Titular de la Entidad.

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR, EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y PROGRAMACIÓN CPM, ACTUALIZADO EN CONFORMIDAD CON LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DE LA OBRA "INSTALACIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN Y COMPLEMENTARIAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO Y ASOCIACIÓN LUCIANO CASTILLO COLONNA - DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - PIURA", aprobada por Resolución de Alcaldía 192-2-2017-MPT.

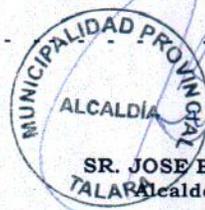
ARTÍCULO 2: NOTIFICAR, al contratista INVERSIONES Y REPRESENTACIONES CGA E.I.R.L. en el domicilio consignado en el contrato para efectos de la ejecución contractual, Calle Santa Clara Mz. B Lote 09 Urbanización Santa Rosa, Sullana, Sullana, Piura; ó, en su correo electrónico inversionescga@hotmail.com

ARTÍCULO 3: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Subgerencia de Infraestructura, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.-----



ABOG. ROBERTO FARIAS RUÍZ
Secretario General (e)



SR. JOSE BOLO BANCAYAN
Alcalde Provincial

Copias:
Interesado
GM
GDT/SGIN/UTIC
Archivo